



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

DEROGADA
1999-4-20

ORDENANZA : N° 1972.- (D.E.)

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 3º de la Ordenanza N° 1674, a continuación del inciso d) el siguiente apartado:

" Decláranse computables a los efectos de la licencia ordinaria o vacación obligatoria", establecida precedentemente, los servicios prestados al Estado, en cualquiera de sus órdenes Nacional, Provincial y Municipal".- A los efectos de que la Dirección de Personal formule los cómputos correspondientes en los legajos respectivos, los interesados deberán presentar certificación oficial de los servicios prestados.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

La Plata, 22 de Agosto de 1950.

Firmado Dr. ROBERTO M.P/ HURTADO.- Intendente Municipal.

" Dr. JUAN L. SERVIN.- Secretario de Hacienda y Gobierno.

(1) DEROGADA: Se rige por el artículo N° 77 de la Ordenanza N° 1999.-

ES COPIA

EMC.